



X.315274-329029.VD

MEC

MISIÓN Y VISIÓN
Res. N° 769/2023



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1785

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N.º 17/2024, SUSCRITO CON LA SEÑORA LARA VALERIA BARBIERI SARUBBI, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 07/2024 «SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS» ID N.º 453.374.

Asunción, 6 de noviembre de 2025

VISTA: La Nota DGAF N.º 928 de fecha 21 de octubre de 2025, presentada por el señor Alcides Santander, Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma, remite el proyecto de resolución «Por la cual se aprueba la ampliación de la vigencia del Contrato N.º 17/2024, suscripto con la señora Lara Valeria Barbieri Sarubbi, en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 07/2024 "Servicio de organización y gestión de eventos" ID N.º 453.374»;

Que, la Constitución Nacional, en su artículo 242 «De los deberes y de las atribuciones de los Ministros» dispone: «Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia. Son solidariamente responsables de los actos de gobierno que refrendan...»;

Que, la Ley N.º 5749/2017 «Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias» en el artículo 3.º «Competencia» dispone: «El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N.º 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"»;

Que, la Ley N.º 7021/2022 «De suministro y contrataciones públicas», en el artículo 4.º «Principios rectores», establece: «La presente Ley se regirá por los siguientes principios: ...b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o subítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores

Secretaría General

Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.º piso
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

www.mec.gov.py





X.315274-329029.VD

MEC

MISIÓN Y VISIÓN
Res. N° 769/2023



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1785

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N.º 17/2024, SUSCRITO CON LA SEÑORA LARA VALERIA BARBIERI SARUBBI, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 07/2024 «SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS» ID N.º 453.374.

-2-

resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos»; asimismo, en su artículo 67 «De la modificación de los contratos» dicta: «Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley»;

Que, la Resolución DNCP N.º 4401/2023 «Por la cual se Reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 2051/2003 «De Suministro y Contrataciones Públicas», en su artículo 177 «Dictamen Técnico Legal» establece: «En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley»; asimismo, en su artículo 178 «Modificaciones a los contratos» dispone: «Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra...»; igualmente en artículo 181 expresa: «Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: ... c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la

Secretaría General

Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.º piso
Tel: (595 - 21) 447-989 / 442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

www.mec.gov.py



X.315274-329029.VD

MEC

MISIÓN Y VISIÓN
Res. N° 769/2023



Podex Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1785

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N.º 17/2024, SUSCRIPTO CON LA SEÑORA LARA VALERIA BARBIERI SARUBBI, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 07/2024 «SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS» ID N.º 453.374.

-3-

ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos ...La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá Instrumentarse a través de una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste»;

Que, el Dictamen Técnico y Legal N.º 65 de fecha 15 de octubre de 2025 del administrador de Contrato N.º 17/2024, suscripto en el marco del Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 07/2024 «Servicio de organización y gestión de eventos» ID N.º 453.374, manifiesta: «...En virtud a lo expuesto, se concluye que: 1. La ampliación de vigencia del Contrato N.º 17/2024 es técnica, administrativa y jurídicamente viable y responde a la necesidad de cumplir plenamente con el objeto contractual. 2. La solicitud se encuentra debidamente fundamentada y cumple con las disposiciones legales establecidas en la Ley N.º 7021 y en los artículos mencionados de la Resolución DNCP N.º 4401/2023 respectivamente. 6. Recomendación: Se recomienda proceder con la formalización de Adenda, autorizando la ampliación de vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2026, remitiendo este dictamen a las instancias correspondientes para su análisis y aprobación final, salvo mejor parecer»;

Que, la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, se ha expedido en los términos del Dictamen MEC/DC/AJ N° 83 de fecha 17 de octubre de 2025, en cuya parte pertinente expresa: «Con base a todas las documentaciones tenidas a la vista, y a las consideraciones manifestadas en el presente Dictamen, es parecer de este Departamento, que no existe ningún tipo de impedimento jurídico para proseguir con los trámites de rigor tendientes a la Ampliación de vigencia Contrato N° 17/2024 suscripto con la señora Lara Valeria Barbieri Sarubbi, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS" con ID N° 453.374, hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme al Dictamen Técnico y Legal emitido por el Administrador de Contrato...»;

Que, el Informe CSP N.º 106 de fecha 17 de octubre de 2025, en su parte conclusiva establece: «Con base en todas las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones manifestadas en el presente informe, es parecer de este Comité de Suministro Público del Ministerio de Educación y Ciencias, que no existe impedimentos para la aprobación de la ampliación de la vigencia hasta el 31/12/2026 del Contrato N° 17/2024 suscripto entre el MEC y la

Secretaría General

Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.º piso

Tel: (595 - 21) 447-989/442-055

Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

www.mec.gov.py





X.315274-329029.VD

MEC

MISIÓN Y VISIÓN
Res. N° 769/2023



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1785

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N.º 17/2024, SUSCRITO CON LA SEÑORA LARA VALERIA BARBIERI SARUBBI, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 07/2024 «SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS» ID N.º 453.374.

-4-

señora Lara Valeria Barbieri Sarubbi, en virtud al llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS, CON ID N° 453.374", atendiendo a que las mismas se ajustan a todas las normativas establecidas en materia de Contrataciones Públicas, considerando que las modificaciones planteadas no alteran los principios rectores establecidos en la Ley marco y otros criterios que fueron decisivos para la selección del oferente...».

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1.º- **APROBAR** la ampliación de vigencia del Contrato N.º 17/2024, suscripto con la señora Lara Valeria Barbieri Sarubbi, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 07/2024 «Servicio de organización y gestión de eventos» ID N.º 453.374, hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 2.º- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a suscribir la adenda correspondiente.
- 3.º- **ENCARGAR** a la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, las disposiciones establecidas en la presente resolución.
- 4.º- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


Adalberto Gustavo Rodas
Secretario General


Luis Fernando Ramírez
MINISTRO
A019305

